



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCION DE ALCALDIA No. 116-2016-MDMM**

Mariano Melgar, **12 MAY 2016**

**VISTO:**

El recurso de apelación presentado por don Víctor Luis Ticona Postigo, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 22-2016-MDMM de fecha 27 de enero del 2016, presentado mediante Expediente con Reg. N° 5712-2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Qué; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Qué; según lo dispone el Artículo 209 de la Ley N° 27444, el recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico

Que, de conformidad con el Art. 113° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para que un recurso administrativo sea admitido debe de contar con los requisitos generales establecidos para la presentación del un escrito; estos es: 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. 3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo. 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. 6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA. 7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Que, asimismo dicho recurso administrativo debe señalar el acto del que se recurre y estar autorizado por letrado, conforme al Art. 211 del mismo cuerpo legal.

Que, el recurso de apelación presentado por el administrado, reúne los requisitos exigidos por ley, asimismo contiene los requisitos de admisibilidad, siendo que el petitorio del mismo señala expresamente el acto del que se recurre, debiendo tramitarse el mismo ante el órgano superior jerárquico respectivo.

Por lo que, por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Memorándum N° 205-2016-SA-MDMM y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** interpuesto por don Víctor Luis Ticona Postigo, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 22-2016-MDMM de fecha 27 de enero del 2016, presentado mediante Expediente con Reg. N° 5712-2016, debiéndose tramitar el mismo, conforme lo establecido en la Ley 27444.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** se notifique al administrado conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

cc.  
Archivo  
Alcaldía  
G.M.  
G. Infraestructura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
OFICINA SECRETARIA GENERAL  
Ing. Andrea L. Sarayasi Tejada  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
ALCALDIA  
Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE